



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...512.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 488114, Documento N° 5859136-2023, con Informe N° 023-2023-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 25 de enero del 2023, hace de conocimiento de la Sentencia N° 047-2022-11JET, de fecha 15 de marzo del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 05 de fecha 15 de marzo del 2022, que confirma la sentencia, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **devengados e intereses legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña Janet Ambrosia MEDINA PORTAL;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 04958-2021-0-01-JR-LA-11, dio origen a la Sentencia N° 047-2022-11JET, de fecha 15 de marzo del 2022, emitida por el Onceavo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO: Declarando: FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa **NULIDAD DE RESOLUCIÓN**, interpuesta por **JANET AMBROSIA MEDINA PORTAL** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. DECLARO: La **NULIDAD** de la Resolución Administrativa N° 930-2021-GRA/ GRS/ GR/OERRHH, de fecha veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno, que desestima la reclamación administrativa sobre pago de incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al diez por ciento (10%) de incremento de remuneraciones que percibida, así como sus devengados e intereses, solicitado por doña Janet Ambrosia Medina Portal.
2. ORDENO: Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:

A. CUMPLA: Con expedir Resolución reconociendo a favor de la demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de mil novecientos noventa y tres “en adelante”. Debiendo hacer el cálculo y **PAGO** de los montos devengados respectivos, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal **RECALCULO**, a partir del mes de enero de mil novecientos noventitrés “en adelante”; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada.

B. Reconozca y efectúe el **PAGO** de los **intereses legales**, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley;

/



//..

C. Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

3. SIN COSTAS NI COSTOS del proceso. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa;

CONFIRMAR la Sentencia 047-2022, contenida en la Resolución 05, del 15 de marzo del 2022, corriente a fojas 53; con que se declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Janet Ambrosia Medina Portal en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se declara la nulidad de la Resolución Administrativa 930-2021-GRA/GRS/GROERRHH, del 29 de setiembre de 2021, que desestima la reclamación administrativa sobre pago de incremento dispuesto por el Decreto Ley 25981, correspondiente al 10 % de incremento de remuneraciones que percibida, así como sus devengados e intereses, solicitado por la demandante; se ordena que Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces, cumpla con expedir Resolución reconociendo a favor de la demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 en adelante; debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados respectivos, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal recálculo, a partir del mes de enero de 1993 en adelante; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada; reconozca y efectúe el pago de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados, hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); con lo demás que contiene y es materia de grado;



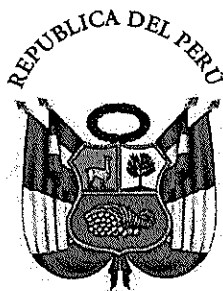
Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993(.....). Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 031-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UR y PPTO, Informe de Situación Actual N° 260-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...512.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 047-2022-11 JET**, de fecha 15 de marzo del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Janet Ambrosia MEDINA PORTAL**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Janet Ambrosia MEDINA PORTAL**, servidora nombrada con el Cargo de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo F-1 de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 47/100 SOLES (S/. 41,765.47)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 a diciembre del 2017**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda y con Resolución N° 05 de fecha 15 de marzo del 2022, que **CONFIRMA** la Sentencia por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 26 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Janet Ambrosia MEDINA PORTAL**, con el Cargo de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo F-1, Servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY OCHO CON 71/100 SOLES (S/. 19,944.40)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

///...



...///

Artículo Sexto. -Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIOCHO (28) (.....)

del mes de JUNIO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR ORTIZ VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ/carg
026 Resolución FONAVI – D.L. N° 25981